

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2022-00246**-00 Ejecutivo de AECOSA S.A. contra ALVARO MAURICIO LONDOÑO LUGO

Vista la anterior solicitud a folio -126cd1 digital-, impetrada por el apoderado de la parte demandante en el que solicita la corrección del auto de mandamiento de pago calendado el 08 de julio de 2022, notificado en estado del 11 de julio de 2022, en cuanto al número del pagaré base de la acción el cual es **PAGARE No. 00130735009600147225** y no como allí se consignó (Pagaré No. 00130181005000295189), y por ser procedente con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: CORREGIR el auto de mandamiento de pago calendado el 08 de julio de 2022, notificado en estado del 11 de julio de 2022, a folio -124- cd1 digital, en el sentido de indicar que el numero correcto del pagare es **PAGARE No. 00130735009600147225** y no como se plasmó en la providencia allí mencionada.

SEGUNDO: MANTENER INCÓLUME los demás apartes del mandamiento de pago en estudio.

TERCERO: ORDENAR que se notifique al demandado este auto conjuntamente con el auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.122 Hoy veinte (20) de
septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **684927c81ed24309f83cb10bb9e396058642af77118dd9133a0c8ed6a626589b**

Documento generado en 20/09/2022 06:36:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>